



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS.**

“PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO”
CRA. 5 N° 12-117 PISO 2
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicialgov.co

Abril veintiuno (21) de 2025.

Oficio No. 147

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura.

Asunto: Comunica Apertura Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

PROCESO	Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.
RADICADO No.	1761440 89 001 2025 00066 00
DEUDORA	Adriana del Socorro Cañas Ramírez. C.C. 25.060.200

Por medio del presente, se informa que mediante auto de dos (02) de abril de 2025 se decidió “**OFICIAR** al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra la Deudora **Adriana del Socorro Cañas Ramírez**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **25.060.200**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP, modificado por los artículo 30 y 31 de la Disposición 2445 de 2025-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Por lo anterior, amablemente le solicito proceder conforme a derecho, e informar a este estrado judicial sobre las actuaciones adelantadas.

Anexo: Auto de 2 de abril de 2025.

Cordialmente,

Juan José Maya Ríos
Secretario

Firmado Por:

Juan José

Maya

Ríos

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ad079254c247c4dfd47bfd76e83ab9dc5f0ae3292b832d26a39ee0d1b02e06**
Documento generado en 21/04/2025 07:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Anexo: Auto de 2 de abril de 2025.